

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 11 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Ayamonte, dimanante de autos núm. 611/2013. (PP. 1765/2018).

NIG: 2101042C20130001970.

Procedimiento: Proced. Ordinario (LPH -249.1.8) 611/2013. Negociado: CP.

De: C.P. Conjunto Residencial Lomas Esuri, manzana 1.

Procurador: Sr. Miguel Ángel Díaz Gómez.

Letrado: Sr. Manuel Alfonso Arenas.

Contra: Cuadragüelu, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Proced. Ordinario (LPH -249.1.8) 611/2013 seguido a instancia de C.P. Conjunto Residencial Lomas Esuri, manzana 1, frente a Cuadragüelu, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial Lomas Esuri, manzana 1, representada por el Procurador Sr. don Miguel Ángel Díaz Gómez y defendida por el letrado don Manuel Alfonso Arenas, contra la parte demandada, la mercantil Cuadragüelu, S.L., en situación procesal de rebeldía en ejercicio de acción para eliminación de obras prohibidas e incontestadas, consistentes en construcción de caseta para pájaros y colocación de malla, elementos fijos en la terraza de la vivienda núm. 31, en consecuencia, debo declarar y declaro la ilegalidad de las obras realizadas en dicha vivienda 31, condenando a la demandada a la eliminación total de la instalación de la «caseta» para pájaros realizada en la terraza y la eliminación total y/o retirada de la malla de tela verde en la zona de jardín al romper, ambas instalaciones, la estética y aspecto exterior de la urbanización. Y al pago de las costas de este procedimiento.

Esta resolución no es firme pudiendo interponerse recurso de apelación, ante este Juzgado dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, previa consignación de depósito que corresponda.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia Pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicha demandada, Cuadragüelu, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Ayamonte, a once de julio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»